

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

13-99

Año XXIII

31 de mayo 1999

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4441

MARTES 11 DE MAYO DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4437 y 4438.....	2
2. INFORMES DEL RECTOR	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	2
5. INFORMES GERENCIALES. Se acoge informe de la Vicerrectoría de Administración en torno a este tema	2
6. PRESUPUESTO. Análisis del dictamen sobre políticas prioritarias	3

SESIÓN 4442

MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 1999

1. AGENDA. Alteración de orden	3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Ing. Roberto Trejos Dent.....	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Elección de directora interina.....	3
4. PRESUPUESTO. Análisis del dictamen sobre políticas prioritarias	3
5. AGENDA. Alteración de orden	4
6. VISITA. Funcionarios del Centro de Informática exponen trabajo sobre el Estatuto Orgánico	4
7. AGENDA. Alteración de orden	4
8. JURAMENTACIÓN. Del Director de la Escuela de Artes Musicales.....	4
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Sesión de trabajo	4

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N ^o R.2939-99. Reglamento sobre Acceso a la Biodiversidad en Actividades de Docencia, Acción Social y de Investigación sin fines de lucro en la Universidad de Costa Rica	5
---	---

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4441

Celebrada el martes 11 de mayo de 1999

(Aprobada en la sesión 4445 del 25 de mayo de 1999)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4437 y 4438.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Semana Universitaria

Se refiere a la integración de dos representantes de las unidades académicas en la comisión que tiene a su cargo el replanteamiento de la Semana Universitaria.

b) SINAES

Informa que tendrá que retirarse antes de la sesión, con el fin de asistir a una reunión con los miembros del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Agrega que la Rectoría presentará una propuesta al Consejo Universitario, para buscar un acuerdo con respecto al proceso del SINAES que ratifique el convenio firmado por los rectores.

c) Comentarios

Ante las consultas y comentarios de algunos miembros del Consejo Universitario, el señor Rector se refiere al trabajo que deberá desarrollar el Consejo Universitario con respecto al SINAES, así como a la publicación de un anuncio en el periódico La Nación, el domingo 9 de mayo, del Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos en Desarrollo. Agrega que presentará un informe por escrito con respecto a todas las inquietudes planteadas sobre esta publicación.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

a) Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica, 1998.

Informa que el señor Rector, mediante oficio No. R-CU-66-99 elevó a conocimiento del Consejo

Universitario el documento que contiene los estados financieros de la Universidad de Costa Rica, correspondientes a 1998.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento par la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver cuadro en la pág. 5)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continua analizando el dictamen No. CP-DIC-99-14, de la Comisión de Presupuesto y Administración sobre el cumplimiento del acuerdo 7 de la sesión No. 4146, inciso IV y 4319, artículo 4, inciso 1.23, referente al "Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria: su objetivo, alcance y contenidos mínimos". El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4440 artículo 3.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Vicerrectoría de Administración remitió al Consejo Universitario el informe elaborado por el grupo de trabajo integrado en la sesión 4146, para revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los informes gerenciales. (Oficio VRA-417-98, 26 de febrero de 1998).
- 2- En la elaboración de dicho informe participaron diversas instancias técnicas especializadas y fue revisado por el Director de la Oficina de Administración Financiera, la Directora de la Oficina de Planificación y el Contralor de la Universidad de Costa Rica. (Oficio VRA-417-98, 26 de febrero de 1998).
- 3- El informe gerencial debe aportar a las autoridades universitarias informes que describan y fundamenten aspectos cualitativos de primer orden en la gestión

institucional, tales como: las decisiones que han orientado la ejecución presupuestaria en el período y los principales problemas que se han presentado en la ejecución de los egresos o captación de los ingresos (Sesión 4075, artículo 5, punto 2.2., del 9 de noviembre de 1994).

- 4- En las sesiones 4354 y 4356, del 19 de mayo y del 26 de mayo de 1998 respectivamente, se acordó devolver a la Comisión de Presupuesto y Administración el dictamen para que se le incorporaran las observaciones realizadas en el Plenario.

ACUERDA:

1. Acoger el informe presentado por la Vicerrectoría de Administración y elaborado por el grupo de trabajo integrado en la sesión 4146, para revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los informes gerenciales.
2. Establecer como contenido básico de los informes gerenciales que debe presentar la Administración al Consejo Universitario los que señala este informe, incluido el apéndice y el anexo y agregar un análisis de la situación litigiosa de la UCR.
3. Solicitar a la Administración realice las gestiones

pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes, colaboren en la elaboración de los informes gerenciales, todo de acuerdo con lo estipulado en el informe de la comisión de trabajo, según oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998, de la Vicerrectoría de Administración.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica y la Comisión de Presupuesto y Administración presentan el dictamen No. CPA-DIC-99-06, referente a las prioridades para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar analizando este asunto en la sesión que se celebrará el miércoles 12 de mayo de 1999.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N^o 4442

Celebrada el miércoles 12 de mayo de 1999

(Aprobada en la sesión 4446 del miércoles 26 de mayo de 1999)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del señor Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer prioritariamente los puntos 5 y 6.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce una solicitud de permiso de su Director, Ing. Roberto Trejos Dent para ausentarse de las labores en este Órgano Colegiado, del 13 al 14 de mayo de 1999. El Ing. Trejos Dent asistirá a una reunión en San Salvador, como parte del programa de evaluación, mejoramiento y acreditación de la enseñanza de la ingeniería.

El Consejo Universitario, atendiendo las razones expuestas por el Ing. Trejos, ACUERDA concederle permiso para ausentarse

de sus funciones en este Órgano Colegiado, los días 13 y 14 de mayo del presente año.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario designa a la Dra. Susana Trejos Marín como Directora a.i. de este Órgano, durante los días 13 y 14 de mayo de 1999, por ausencia del titular del cargo, en la fecha indicada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen No. CP-DIC-99-06 de la Comisión de las Comisiones de Presupuesto y Administración y de Política Académica, relativo a las políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa

Rica para el año 2000. El análisis de ese asunto se inició en la sesión No.4441, artículo 6.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA continuar analizando este asunto en la próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda para proceder de inmediato a recibir a los funcionarios del Centro de Informática, Ingenieros Patricia Quesada B y Allan Fernández M.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe la visita de los señores Ingenieros Patricia Quesada y Allan Fernández M., funcionarios del Centro de Informática, quienes vienen a comentar el trabajo que realizan sobre el Estatuto Orgánico. Sus objetivos: establecer estándares en la estructura del Estatuto Orgánico y mantener una bitácora de las modificaciones hechas.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los miembros del Consejo Universitario y los señores visitantes. Finalmente el señor Director del Consejo Universitario les agradece la visita y las explicaciones dadas.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda para recibir el juramento de estilo del Lic. Gerardo Duarte Rodríguez, como Director de la Escuela de Artes Musicales.

ARTÍCULO 8. El Director del Consejo Universitario, Ing. Roberto Trejos Dent, recibe el juramento de estilo al Lic. Gerardo Duarte Rodríguez, como Director de la Escuela de Artes Musicales.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los señores miembros de Consejo Universitario y el Lic. Gerardo Duarte. Finalmente el señor Director del Consejo Universitario agradece al Lic. Duarte las explicaciones dadas.

ARTÍCULO 9. A las once horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para continuar analizando el documento "Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000".

El Consejo Universitario, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos reanuda la sesión ordinaria y ACUERDA continuar analizando este asunto en la próxima sesión.

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N° 4441, artículo 4
martes 11 de mayo de 1999**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Herrero Uribe Libia	Facultad de Microbiología	Decana	Cuba	22 de agosto al 5 de setiembre	Curso Internacional: El Dengue, una amenaza a las puertas del 2000	\$500 pasaje	VAS Fundevi \$350 viáticos Aporte Personal \$920 matrícula del curso
Vargas Cordero Ruth	Escuela de Zootecnia - CINA	Instructora Licenciada	España	26 al 28 de mayo	International Joint Meeting, XII General Assembly & Conference, 7th. FELASA Symposium	\$500 viáticos	MICyT. \$1.090,95 pasaje FELASA \$200 inscripción Aporte Personal \$770 viáticos y gastos de salida

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° . 2939-99

Yo, Gabriel macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en el Transitorio del artículo 4 de la la Ley de Biodiversidad N° 7788, del 30 de abril de 1998, y publicada en la Gaceta del miércoles 27 de mayo de 1998.
- 2) Que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación analizó y aprobó en forma unánime y firme en su sesión N°275, celebrada el día 10 de mayo de 1999 el proyecto de Reglamento sobre Acceso a la Biodiversidad en Actividades de Docencia, Acción Social y de Investigación sin fines de lucro en la Universidad de Costa Rica.

POR TANTO

- 1) Apruebo el “Reglamento sobre el acceso a la Biodiversidad en Actividades de Docencia, Acción Social y de Investigación en la Universidad de Costa Rica”.
- 2) Solicito al Consejo Univesitario se proceda a su publicación en La Gaceta Universitaria.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

**REGLAMENTO SOBRE ACCESO A LA BIODIVERSIDAD EN ACTIVIDADES
DE DOCENCIA, ACCIÓN SOCIAL, Y DE INVESTIGACIÓN SIN FINES DE LUCRO
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. Procurar la conservación y el uso adecuado de la biodiversidad de Costa Rica y para este propósito regular y controlar el acceso a la biodiversidad de Costa Rica por parte de la Universidad de Costa Rica en sus labores de Docencia, Investigación y Acción Social sin fines de lucro según lo dispone el Estatuto Orgánico de la Institución.

Artículo 2. Definiciones. El presente reglamento deberá ser interpretado según las definiciones que brinda la Ley de Biodiversidad y las siguientes:

1. Actividad Docente: Consiste en la formación de recursos humanos profesionales, tanto en grado como de posgrado, con un alto nivel de excelencia académica; de modo que respondan a las necesidades de la sociedad y que sean capaces de transformar las fuerzas productivas y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y el subdesarrollo.
2. Actividad de Acción Social: Consiste en la presencia e interacción académica por medio de la cual la Universidad aporta a la sociedad costarricense su capacidad académica institucional, con el propósito de promover el desarrollo y bienestar general, mediante un conjunto planificado de acciones que buscan transferir, al servicio de la comunidad, los resultados y logros de la investigación y la docencia.
3. Actividad Investigativa: Consiste en la realización de investigaciones básicas, aplicadas y de desarrollo tecnológico, con el fin de profundizar e incrementar el conocimiento que se tiene sobre éstas, otorgando prioridad a los proyectos enfocados en resolver problemas de interés nacional.

Artículo 3. Principios Generales. Serán principios rectores de la interpretación del presente reglamento los contenidos en el artículo 9 de la Ley de Biodiversidad.

Artículo 4. Objetivos. El presente reglamento debe facilitar el cumplimiento de los objetivos contenidos en la Ley de Biodiversidad, siempre y cuando estos sean acordes a la autonomía universitaria, sus políticas y regulaciones vigentes.

Artículo 5. Criterios aplicables. Serán criterios aplicables para la implementación de este reglamento aquellos señalados en el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad.

Artículo 6. Presunciones. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que toda actividad de docencia, acción social e investigación que efectúe la Universidad de Costa Rica es sin fines de lucro.

Cuando se determine la existencia de lucro en una actividad específica, ya sea por la futura repartición de regalías o bien por que así lo determine la Comisión Institucional de Biodiversidad, ésta procederá a poner en conocimiento de la Comisión Nacional de la Gestión de la Biodiversidad para que a dicha actividad se aplique en todos sus extremos la Ley de Biodiversidad.

**CAPÍTULO II.
DE LA ORGANIZACION**

Artículo 7. De la Comisión Institucional de Biodiversidad. Créase una Comisión Institucional de Biodiversidad para operacionalizar las estipulaciones del presente reglamento, así como velar por su fiel cumplimiento en concordancia con la Ley de Biodiversidad, para lo cual ejercerá las funciones que se le encomiendan en este mismo reglamento.

Artículo 8. Conformación de la Comisión Institucional de Biodiversidad. La Comisión Institucional de Biodiversidad estará constituida por:

1. El Vicerrector de Investigación o su representante, será además el Coordinador de la Comisión;
2. El Vicerrector de Docencia o su representante;
3. El Vicerrector de Acción Social o su representante;
4. Un representante del Area de Ciencias Sociales;
5. Un representante del Area de Ciencias Básicas;
6. Un representante del Area de Ingeniería;
7. Un representante del Area de Salud;
8. Un representante de las Sedes Regionales; y,
9. Si la Universidad de Costa Rica tuviere un representante en la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad éste formará parte de la presente Comisión; de no tenerlo,

le corresponderá el espacio a una persona que el Rector nombre de acuerdo con las necesidades de la institución.

Artículo 9. De los nombramientos y su duración. Los Vicerrectores serán miembros de la Comisión mientras duren en sus cargos, al igual que sus representantes.

Los representantes de las distintas áreas serán elegidos por su respectivo Consejo de Área, por períodos de dos años.

Por su parte, el representante de la Universidad de Costa Rica en la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad durará en su cargo mientras sea miembro de dicha Comisión, y en su defecto si no existiere tal representante el miembro nombrado por el Rector durará en sus cargo dos años, si no se nombra un miembro ante tal Comisión Nacional, en tal caso este nuevo miembro formará parte la Comisión Institucional de Biodiversidad inmediatamente, sustituyendo al cesado en su cargo.

Artículo 10. De las suplencias. Cada miembro de la Comisión tendrá un suplente quien será nombrado bajo las mismas condiciones y plazo que su titular. Respecto a los Vicerrectores, estos ya cuentan con un representante por lo que no se les podrá asignar un suplente.

Estos miembros suplentes contarán con las mismas facultades y atribuciones que los titulares cuando los estén representando, sin embargo, cuando ambos se encuentren presentes solo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 11. De las reuniones. La Comisión Institucional de Biodiversidad sesionará ordinariamente tres veces al semestre, y extraordinariamente, en cualquier ocasión, cuando sea convocada por su Coordinador, por al menos cuatro de sus miembros propietarios o bien por alguno de los Vicerrectores.

Artículo 12. Quórum. El quórum para que pueda sesionar válidamente la Comisión Institucional de Biodiversidad será el de la mitad más fracción de sus miembros.

Si no hubiere quórum, la Comisión podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera con tres miembros presentes.

Artículo 13. Facultades o atribuciones de la Comisión Institucional de Biodiversidad. Serán facultades o atribuciones de la Comisión Institucional de Biodiversidad las siguientes:

1. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. De cada sesión levantar un acta y aprobar el acta de la sesión anterior.
3. Recomendar el establecimiento o la modificación de políticas, procedimientos y criterios que sobre biodiversidad deba tener la Universidad de Costa Rica.
4. Divulgar y promover la adopción de políticas que sobre biodiversidad adopte la Universidad de Costa Rica.
5. Recomendar la suscripción de convenios, contratos, proyectos y el otorgamiento de permisos, según sea del caso, relacionados con el acceso a la biodiversidad en actividades de investigación, docencia y acción social, sin fines de lucro.
6. Nombrar Sub-Comisiones Ad-hoc cuando fuere necesario.
7. Determinar los mecanismos mediante los cuales se garantice la conservación y uso adecuado de la biodiversidad por parte de la Universidad de Costa Rica, incluyendo la otorgación de los permisos que correspondan.
8. Formular los Convenios por suscribir con la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad para tramitar los permisos de acceso a la biodiversidad de Costa Rica, fuera de las propiedades de la Universidad de Costa Rica.
9. Tratar de cumplir con las garantías de seguridad ambiental dispuestas en el Capítulo III, artículos 44 a 48 de la Ley de Biodiversidad.
10. Establecer la creación de una base de datos y mantenerla permanente actualizada, sobre todos los materiales de biodiversidad obtenidos de las actividades amparadas por este Reglamento.
11. Implementar un registro de convenios y contratos que estipulen acceso a los recursos de la biodiversidad que hayan sido aprobados por la Comisión, y de aquellos acuerdos de transferencia de materiales que se utilicen en la Universidad.
12. Determinar los mecanismos para darles seguimiento a los permisos de acceso otorgados en virtud del presente reglamento.
13. Dictar sus propias reglas de funcionamiento interno.

Artículo 14. De la coordinación. La Coordinación de la Comisión Institucional de Biodiversidad le corresponderá al Vicerrector de Investigación o a su representante en ausencia de éste. En ausencia de ambos, la Comisión nombrará un Coordinador Ad-Hoc entre los presentes para esa sesión.

El Coordinador deberá convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, proponer la agenda correspondiente, dirigir cada una de las sesiones y nombrar tantos miembros asesores como se necesari, con voz pero sin voto, los cuales durarán en su puesto el tiempo necesario que se requiera para la ejecución de sus labores.

Unicamente en las votaciones en que exista empate el Coordinador podrá hacer uso de doble voto.

Artículo 15. De las actas. De cada sesión se deberá confeccionar un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas se deberán aprobar en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Comisión.

Las actas deberán ser firmadas por el Coordinador y uno de los miembros oficiales de la Comisión.

Artículo 16. Del resguardo de la documentación y los archivos. Toda la documentación, que se derive de la Comisión Institucional de Biodiversidad o de sus labores, permanecerá en un archivo, cuya custodia le corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Aplicación del artículo 76 de la Ley de Biodiversidad. El artículo 76 de la Ley de Biodiversidad solo se aplicará en los casos en que se haya comprobado el fin de lucro de las actividades desarrolladas bajo este reglamento.

Artículo 18. Supletoriedad de la Ley de Biodiversidad. En caso de omisión del presente reglamento, el mismo se regirá por la Ley de Biodiversidad, siempre y cuando no contravenga la autonomía universitaria y esta regulación específica.

Artículo 19. De las modificaciones. Este reglamento podrá ser modificado, en cualquier momento, siguiendo el procedimiento que al efecto tiene la Universidad de Costa Rica.

Artículo 20. Vigencia. El presente reglamento empezará a regir a partir de su publicación.

IMPORTANTE

La Gaceta es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”